

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320190085400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Obre en autos e incorpórese al plenario la dirección aportada por la parte actora en el escrito visible a ítem 25 del expediente, a fin de efectuar los trámites de notificación de la parte demandada, lo anterior para los fines legales pertinentes.

2.- Si bien el informe secretarial señala que se aportan las notificaciones conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G.P., donde la parte demandada guardo silencio, lo cierto es que revisada la notificación por aviso data del **28 de enero del presente año** y el presente proceso ingreso al despacho el 4 de febrero de 2023, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de la parte encartada, se ordena que por secretaría se controle el término con el que cuenta la pasiva para solicitar el link del proceso y contestar la demanda, luego de lo cual vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese ,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

